

DEPARTAMENTO DE SALUD X LEG.

DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA INSTALACIÓN Y USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE SU INSTALACIÓN EN DETERMINADOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO EXTERNOS AL ÁMBITO SANITARIO.

RESUMEN

EUSKADI APRUEBA INSTALAR DESFIBRILADORES EN DETERMINADOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO EXTERNOS AL ÁMBITO SANITARIO

El consejo de Gobierno ha aprobado hoy, a propuesta del Departamento de Salud, un nuevo Decreto por la que **se regula la instalación y uso de desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos y se establece la obligatoriedad de su instalación en determinados espacios de uso público** externos al ámbito sanitario.

Esta nueva regulación surge por la experiencia acumulada desde la aprobación de las primeras normativas sobre el uso de desfibriladores (Decreto 16/2005 y Decreto 8/2007), la actual evidencia científica disponible, el alto grado de concienciación social ante el problema de la muerte súbita, que se pone de manifiesto ante las sucesivas proposiciones no de ley de diferentes grupos políticos del Parlamento Vasco **y el interés del Departamento de Salud del Gobierno Vasco en promover y facilitar el uso de desfibriladores fuera del ámbito sanitario.**

Así, con la nueva normativa **se establece la posibilidad evidente de mejorar las expectativas de supervivencia de una persona ante una posible parada cardiorrespiratoria y la necesidad de disponer de desfibriladores automáticos y semiautomáticos en espacios donde coinciden un importante número de personas.**

Se trata de desfibriladores, que podrán ser utilizados por personal no sanitario, con el apoyo de los servicios de Emergencias de Osakidetza-Servicio Vasco de salud.

El único tratamiento eficaz contra la fibrilación ventricular es la desfibrilación eléctrica precoz, por lo que **es fundamental la disponibilidad de desfibriladores en determinados lugares en los que concurren un gran número de personas.**

La correcta atención a la parada cardiorrespiratoria consiste en la aplicación precoz de una serie de acciones conocidas como **cadena de supervivencia**, compuesta por cuatro eslabones, interrelacionados entre sí: el reconocimiento de la situación y la alerta inmediata, el inicio precoz de la resucitación cardiopulmonar (RCP) básica, la **desfibrilación temprana** y por último, el soporte vital avanzado en escasos minutos.

Todos estos elementos, a los que ahora se suma la obligación de disponer de desfibriladores, que junto a una estructura de emergencias tan eficaz como es el 112, son de máxima importancia para minimizar la posible pérdida de vidas humanas por esta causa.



El Decreto establece la instalación de desfibriladores en los siguientes espacios:

□ -los grandes establecimientos comerciales, individuales y colectivos; □ -aeropuertos y puertos comerciales, estaciones de autobuses o ferrocarril de poblaciones de más de 50.000 habitantes, y las estaciones de metro, tren o autobús con una afluencia media diaria igual o superior a 2.000 personas;

□ -los establecimientos públicos, instalaciones, espectáculos y actividades recreativas con aforo autorizado superior a 700 personas □ -y los centros educativos con un aforo igual o superior a 2.000 personas.

Así mismo, **la norma contempla los requisitos técnicos que deben cumplir los DEA, especialmente en las condiciones de instalación, en cómo debe de estar señalizado el dispositivo y en su utilización**, tanto de aquellos de instalación obligatoria como de los que se instalen de forma voluntaria.

Como novedad, además, se crea el Registro Vasco de Desfibriladores Externos Automatizados, adscrito al Departamento de Salud y al que se tiene la obligación de comunicar tanto la instalación de un DEA como su retirada.

Y por último, **implica también a las Administraciones Locales, Ayuntamientos y Diputaciones a que establezcan sus propias normas completando y ampliando los ámbitos de aplicación de la misma a través de Planes Locales de Salud** o con otros medios, en el marco de sus competencias la misma. Igualmente impulsa la formación en soporte vital básico y manejo del desfibrilador externo automático.

Situación en Euskadi

Actualmente en Euskadi hay 550 desfibriladores externos automáticos censados (DEAS). Según los últimos datos analizados por el Servicio de Emergencias de Osakidetza, en el periodo de un año, comprendido entre el 1 agosto de 2013 a 31 de julio de 2014, ha habido 150 actuaciones con uso de DEA:

- 140 por parte de un recurso de soporte vital básico (SVB)• 9 por parte de personal de los centros de salud• 1 en instalaciones deportivas• En el primer semestre de 2013, además se comunicaron a emergencias tres descargas de DEAs fuera del ámbito sanitario